

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber que en la Cuestión de Ilegalidad 1/1999, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en su auto de 22/05/1999, dimanante de la sentencia del mismo Tribunal de 13/05/1999 que estimó el recurso contencioso-administrativo n.º 4/1997 interpuesto en su día por el entonces recurrente contra resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 07/11/1996, en relación con el apartado 3.5 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1980, se ha dictado por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sentencia de fecha 16/05/2000, ya firme por haber sido desestimado el recurso de casación interpuesto en su día contra la misma, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«1) Que debemos desestimar y desestimamos la presente Cuestión de Ilegalidad planteada por la sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en su Auto de 3 de septiembre de 1999. Firme que sea la presente remítase testimonio de la misma a dicha Sección y publíquese la parte dispositiva de esta Sentencia en el Boletín Oficial del Estado.

2) No ha lugar a resolver sobre costas. Así por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual se remitirá a la Sala de origen, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se expide el presente.

Madrid, 6 de abril de 2006.—Secretaría Judicial, D.ª Ana Nieto Frías.—27.005.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

A CORUÑA

Edicto

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el Recurso de Apelación (LECN) 0000257/05, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallos en ambas instancias, literalmente dicen:

«A Coruña, once de noviembre de dos mil cinco.

En el recurso de apelación civil número 257/05-J interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia 3 de Betanzos, sobre declaración de propiedad y otros extremos, siendo la cuantía del procedimiento 31.730,43 €, seguido entre partes: Como parte apelante don Indalecio Martínez Pérez, representado por la procuradora doña Fara Aguiar Boudín; como parte apelada doña Lourdes Sánchez Martínez y don Manuel López Carabel, representados por la procuradora Montserrat Bermúdez Tasende y doña Ramona Varela Fidalgo, doña Carmen López Varela, doña María López

Varela, don Andrés López Varela y Herederos desconocidos e inciertos de D. Benito López Dans, todos estos últimos en situación procesal de rebeldía. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Manuel Conde Núñez.

Antecedentes

Primero: Que por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Betanzos, con fecha 23 de diciembre de 2004, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Indalecio Martínez Pérez, representado por el procurador don Gregorio Vázquez Sánchez, contra don Manuel López Carabel, doña Lourdes Sánchez Martínez, doña Ramona Varela Hidalgo, doña Carmen, doña María y don Andrés López Varela y demás herederos desconocidos e inciertos de don Benito López Dans, representados los dos primeros por el procurador don Manuel J. Pedreira del Río; con imposición de las costas procesales a la parte actora.”

Segundo: Notificada dicha sentencia a las partes, se interpuso contra la misma en tiempo y forma, recurso de apelación por don Indalecio Martínez Pérez, que le fue admitido en ambos efectos, y remitidas las actuaciones a este Tribunal, y realizado el trámite oportuno se señaló para deliberar la Sala el día ocho de noviembre de dos mil cinco, fecha en la que tuvo lugar.

Tercero: En la sustanciación del presente recurso se han observado las prescripciones y formalidades legales.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Indalecio Martínez Pérez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Betanzos en autos de Juicio Ordinario 297/01, debemos Confirmar y Confirmamos dicha resolución en todos sus extremos, con imposición de las costas causadas en esta alzada, a la parte apelante. Y para que sirva de notificación a los apelados Ramona Varela Fidalgo, Carmen López Varela, María López Varela, Andrés López Varela y Herederos desconocidos e incierto de Benito López Dans en rebeldía civil, cuyos domicilios se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente.»

A Coruña, 11 de noviembre de 2005.—El Secretario.—27.696.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AVILÉS

Juicio de declaración de fallecimiento número 59/2006

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avilés, promovido por la procuradora Señora Doña Begoña Flores Pichardo en nombre y representación de la Señora Doña María Lucía Fernández Corral, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de D. Rafael Domingo López Bernardo, nacido en Avilés el 30 de octubre de 1895, hijo de Don Félix López García San Miguel y de Doña Rita Bernardo González con último domicilio en Miranda (Avilés) y que desapareció

hacia el año 1915 que emprendió viaje a América sin que desde entonces se haya tenido noticias de él, si viviera en éstas fechas el desaparecido tendría 109 años.

Para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente.

Avilés, 17 de marzo de 2006.—El/la Secretario.—26.337.

BILBAO

Edicto

Doña Itziar Gofinondo Fernández de Arroyase, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Bilbao,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha 13 de marzo de 2006, dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos 735/02, se ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores de la suspensa Construcciones Munargo, S.L.

Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Bilbao, 7 de abril de 2006.—El/la Secretario.—27.258.

CÓRDOBA

El Juzgado De Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 7/2006 referente al deudor Proorgan Construcciones, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Córdoba, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este juzgado de lo Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador

Dado en Córdoba, 2 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—26.563.

PICASSENT

Edicto

Don Antonio José Jiménez Hurtado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Picassent y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Doña Isabel Roldán Moreno, se tramita ex-